

**INSTITUTO SUPERIOR DE ENTOMOLOGIA
"DR. ABRAHAM WILLINK" (INSUE).
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO
MIGUEL LILLO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

Expediente 65.163/1985

Resolución de Creación Nro. 299/85 Fechada el 19 de julio de 1985 en San Miguel de Tucumán.

Reglamento RESOLUCION N° 1157/17 del 01 marzo 2018

I - DE LOS FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1º) El Instituto Superior de Entomología "Dr. Abraham Willink" (INSUE) tiene los siguientes fines esenciales:

- a) Realizar actividades de docencia, investigación científica e innovación tecnológica tanto en el área básica como aplicada de la biodiversidad, sistemática, ecología y biogeografía, con especial énfasis en artrópodos y grupos relacionados.
- b) Formar docentes e investigadores científicos y tecnológicos de alta calificación.
- c) Realizar actividades de desarrollo, de transferencia de tecnología y de asistencia técnica al medio.
- d) Mantener y actualizar la biblioteca entomológica del INSUE.
- e) Aumentar, mejorar y conservar las colecciones de artrópodos de la institución.
- f) Promover el mejoramiento de la calidad de la enseñanza de grado y posgrado.
- g) Promover la formación de capacidades de gestión a fin de tener acceso y voz en órganos de políticas científicas nacionales e internacionales relacionadas con la biodiversidad.
- h) Participar en comisiones de sociedades científicas, órganos de gobiernos de instituciones, organizar reuniones científicas nacionales e internacionales, etcétera.

ARTICULO 2º) Para su cumplimiento desarrollará, entre otras, las siguientes funciones y actividades:

- a) Planificar, organizar y ejecutar programas específicos de investigación científica.
- b) Coordinar y organizar tareas de extensión, de desarrollo y de transferencia de tecnología.
- c) Colaborar en la organización, actualización y coordinación de las actividades de grado, planes de estudio, acreditaciones, administrados por la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo y la Universidad Nacional de Tucumán.
- d) Afianzar los programas de posgrado administrados por la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo y la Universidad Nacional de Tucumán u otros que surjan de convenios nacionales e internacionales.
- e) Dirigir y coordinar la Maestría en Entomología con acreditación de la CONEAU en la

Categoría "A" con sede en el INSUE, y perteneciente a la Universidad Nacional de Tucumán.

- f) Coordinar y gestionar una efectiva participación en los programas de becas nacionales e internacionales.
- g) Impulsar la realización de actividades de cooperación con personas y entidades nacionales y extranjeras que promuevan tareas de investigación, docencia, extensión, desarrollo y transferencia de tecnología en áreas afines.
- h) Impulsar el trabajo en equipo y las relaciones científicas entre sus miembros.
- i) Difundir los resultados de sus actividades mediante publicaciones científicas así como por otros medios, organizando y participando de congresos, talleres, cursos, seminarios, etc., con el objeto de contribuir a la promoción del conocimiento universal y de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.

ARTICULO 3º) El INSUE tendrá su sede en dependencias de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, de la Universidad Nacional de Tucumán. Domicilio postal: Miguel Lillo 205 (CP T4000JFE) San Miguel de Tucumán, Argentina. Correo electrónico: insue@csnat.unt.edu.ar

II - DE LOS MIEMBROS del INSUE

ARTICULO 4º) Miembros Plenos del INSUE:

- A) **Titulares:** Profesionales que acrediten actividad académica, en cualquiera de sus categorías, en carácter de regular, interino o extraordinario de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo. Los interesados en solicitar su incorporación en esta categoría deberán presentar nota, a las autoridades del INSUE, especificando el/los proyecto/s de investigación al/los que pertenecen en relación a los objetivos del INSUE, adjuntando CV actualizado de los últimos cinco años.
- B) **Asociados:** Docentes, investigadores, nacionales o extranjeros, de otras facultades de la UNT, otras universidades u organismos nacionales, provinciales y/o extranjeros, de Ciencia y Técnica reconocidos, con título de posgrado, o antecedentes en obras originales equivalentes, que se desempeñen o hayan desempeñado, en cualquiera de sus categorías y que acrediten actividad académica y/o de investigación sostenida en los últimos cinco años en relación a los objetivos del INSUE. Los interesados deberán solicitar su incorporación en esta categoría o bien podrán ser invitados por las autoridades del INSUE a revestir en dicha calidad.

ARTICULO 5º) Miembros no Permanentes del INSUE:

- A) **Estudiantes de Grado y Posgrado, Becarios y Pasantes** (argentinos o extranjeros): Estudiantes que desarrollen tareas de investigación, docencia y transferencia, y que sean dirigidos o codirigidos por alguno de los Miembros Plenos Titulares indicados en el art. 4º A). Los interesados deberán presentar nota de solicitud, avalada por su director, especificando tema de tesis y/o beca, director/es y adjuntar CV actualizado de los últimos cinco años.
- B) **Investigadores Visitantes:** Investigadores de otros lugares del país o del extranjero que desarrollen o hayan desarrollado trabajos de investigación y desarrollo en el INSUE, al menos por un período de un mes. Los interesados deberán presentar nota de solicitud,

especificando el/los proyecto/s de investigación al/los que pertenecen y el tiempo de permanencia solicitado, avalada por un Miembro Pleno Titular del INSUE y adjuntar CV actualizado de los últimos cinco años.

ARTICULO 6º) Miembros Honorarios: Personalidades científicas de amplia y reconocida trayectoria en temáticas afines del INSUE. Los mismos serán propuestos por el Consejo Directivo del INSUE y sujetos a aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo UNT.

ARTICULO 7º) Personal de Apoyo (Técnicos y Administrativos): El personal técnico y administrativo del INSUE comprende a los profesionales, técnicos y administrativos que realizan tareas específicas de apoyo directo a la ejecución de proyectos y programas de investigación. Estará integrado por miembros de la planta de la Facultad, y por personal adscripto cuya renta provenga de otras fuentes y que desarrollen tareas de apoyo a la investigación o transferencia, o administrativo, vinculados con alguno de los miembros indicados en el art. 4º A).

ARTICULO 8º) Derechos y obligaciones de los miembros del INSUE:

A) Plenos Titulares:

- a) Gozarán del derecho de desarrollar docencia de grado y posgrado e investigar con libertad y plena autonomía en el ámbito del INSUE.
- b) Gozarán del uso de instalaciones y material técnico, bibliográfico y vehículos disponibles en el INSUE.
- c) Elegirán, cada cuatro años, a sus representantes en el Consejo Directivo, por voto directo y obligatorio. Con un año de antigüedad en la planta, podrán a su vez ser elegidos por sus pares para integrar dicho Consejo, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16º del presente reglamento
- d) Desarrollarán su tarea de investigación inscriptos en un proyecto que figurará en el plan anual de actividades del INSUE.
- e) Brindarán al Director del Instituto un informe personal anual, cuyo formato está a cargo de Secretaría, con toda la información que el mismo requiera acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria anual y el plan de actividades del INSUE.
- f) Deberán hacer constar su filiación institucional en toda presentación provincial, nacional e internacional, obras publicadas, solicitudes de fuentes de financiamiento, etcétera.
- g) Integrarán el cuerpo de docentes estables de la Maestría en Entomología, dependiente del INSUE, debiendo colaborar en el dictado de cursos y la dirección de tesis, pasantías, seminarios.
- h) Colaborarán con el INSUE en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- i) Deberán conocer y cumplir el presente Reglamento de Funcionamiento del INSUE y sus posibles modificaciones así como las reglamentaciones específicas que sean aprobadas por el CD del INSUE.

B) Plenos Asociados:

- a) Gozarán del derecho de desarrollar docencia de grado y posgrado e investigar con libertad y plena autonomía en el ámbito del INSUE.
- b) Gozarán del uso de instalaciones y material técnico, bibliográfico y vehículos disponibles en el INSUE, bajo la responsabilidad de un Miembro Pleno Titular del INSUE.

- c) Podrán elegir, cada cuatro años, representantes en el Consejo Directivo, por voto directo y opcional, entre los Miembros Plenos Titulares.
- d) Podrán elegir de entre sus miembros un representante en el Consejo Directivo del INSUE, con voz y sin voto.
- e) Brindarán al Director del Instituto un informe personal anual.
- f) Deberán mencionar su filiación institucional en toda presentación provincial, nacional e internacional, obras publicadas, solicitudes de fuentes de financiamiento, etc. si se tratara de temas relacionados con sus actividades como miembros del INSUE.
- g) Podrán integrar el cuerpo de docentes estables de la Maestría en Entomología, dependiente del INSUE, colaborando en el dictado de cursos y la dirección de tesis, pasantías, seminarios.
- h) Colaborarán con el Instituto en actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- i) Deberán conocer y cumplir el presente Reglamento de Funcionamiento del INSUE y sus posibles modificaciones, así como las reglamentaciones específicas que sean aprobadas por el CD del INSUE.

C) No Permanentes Estudiantes de Grado y Posgrado, Becarios y Pasantes:

- a) Gozarán del derecho de investigar en su tema de beca y/o tesis bajo la dirección y responsabilidad de su director y desarrollar docencia de grado y/o posgrado.
- b) Gozarán del uso de instalaciones, material técnico, bibliográfico y vehículos disponibles en el INSUE, bajo la responsabilidad de uno de los Miembros Plenos Titulares del INSUE.
- c) Desarrollarán su tarea de investigación y/o formación inscriptos en un proyecto que figurará en el plan anual de actividades del INSUE, bajo la dirección o coordinación de un Miembro Pleno Titular del INSUE.
- d) Brindarán al Director del Instituto un informe personal anual, cuyo formato está a cargo de Secretaría, con toda la información que el mismo requiera acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria anual y el plan de actividades del INSUE.
- e) Deberán hacer constar su filiación institucional en toda presentación provincial, nacional e internacional, obras publicadas, solicitudes de fuentes de financiamiento, etcétera.
- f) Participarán en actividades de docencia de grado a cargo del INSUE. Los graduados podrán también participar como colaboradores en actividades de posgrado, dependientes del INSUE.
- g) Colaborarán con el Instituto en las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Deberán contar con el seguro de ART correspondiente. En caso de no poseerlo a través de la institución a la cual pertenecen, deberán obtener un seguro en forma particular.
- i) Deberán conocer y cumplir el presente Reglamento de Funcionamiento del INSUE y sus posibles modificaciones, así como las reglamentaciones específicas que sean aprobadas por el CD del INSUE.

D) No Permanente Investigadores Visitantes:

- a) Gozarán del derecho de desarrollar docencia de grado y posgrado e investigar con libertad y plena autonomía en el ámbito del INSUE.
- b) Gozarán del uso de instalaciones y material técnico, bibliográfico y vehículos disponibles en el INSUE bajo la responsabilidad de uno de los Miembros Plenos Titulares del INSUE.

- c) Brindarán al Director del Instituto un informe de las actividades desarrolladas al finalizar su estancia en el INSUE o cuando se le fuera solicitada mientras dure su permanencia en el INSUE.
- d) Podrán participar como docentes en la Maestría en Entomología, dependiente del INSUE y otras actividades de docencia de grado y posgrado a cargo del INSUE.
- e) Colaborarán con el Instituto en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Deberán hacer constar su estancia en el INSUE en toda presentación provincial, nacional e internacional y obras publicadas, producidas sobre temas desarrollados durante su permanencia en el INSUE.
- g) Deberán conocer y cumplir el presente Reglamento de Funcionamiento del INSUE y sus posibles modificaciones así como las reglamentaciones específicas que sean aprobadas por el CD del INSUE.

E) Miembros Honorarios:

- a) Gozarán del derecho de desarrollar docencia de grado y posgrado e investigar con libertad y plena autonomía en el ámbito del INSUE.
- b) Gozarán del uso de instalaciones y material técnico, bibliográfico y vehículos disponibles en el INSUE bajo la responsabilidad de uno de los Miembros Plenos Titulares del INSUE.
- c) Podrán participar como docentes en la Maestría en Entomología, dependiente del INSUE y otras actividades de docencia de grado y posgrado a cargo del INSUE.
- d) Deberán hacer constar su filiación al INSUE en toda presentación provincial, nacional e internacional y obras publicadas, producidas sobre temas desarrollados en conjunto con miembros del INSUE.
- e) Deberán conocer y cumplir el presente Reglamento de Funcionamiento del INSUE y sus posibles modificaciones así como las reglamentaciones específicas que sean aprobadas por el CD del INSUE.

F) Personal de Apoyo (Técnicos y Administrativos):

- a) Gozarán del derecho de desarrollar sus actividades en el ámbito del INSUE bajo la supervisión de un Miembro Pleno Titular del INSUE.
- b) Gozarán del uso de instalaciones y material técnico y bibliográfico disponibles en el INSUE.
- c) Desarrollarán su tarea, establecida por el Director del INSUE, bajo la responsabilidad de éste o de otro Miembro Pleno Titular.
- d) Colaborarán dando apoyo técnico administrativo en actividades desarrolladas en la Maestría en Entomología, dependiente del INSUE y otras actividades de docencia de grado y posgrado a cargo del INSUE.
- e) Deberán solicitar permiso escrito para ausentarse de sus lugares de trabajo.
- f) Brindarán al Director del INSUE un informe personal anual, cuyo formato está a cargo de Secretaría, con toda la información que el mismo requiera acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria anual y el plan de actividades del INSUE.
- g) Colaborarán con el Instituto en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Deberán conocer y cumplir el presente Reglamento de Funcionamiento del INSUE y sus posibles modificaciones así como las reglamentaciones específicas que sean aprobadas por el CD del INSUE.

III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 9º) Ejercen el gobierno del INSUE el Consejo Directivo, con su Director y Vicedirector, con la asistencia de un Secretario.

ARTICULO 10º) El **Consejo Directivo** estará formado por 3 (tres) de sus Miembros Plenos Titulares y 2 (dos) Miembros Estudiantes (uno de grado y uno de posgrado) según su definición en los artículos 4º y 5º del presente reglamento. Todos tendrán voz y voto. Los Miembros Plenos Titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y los Miembros Estudiantes 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos. EL Consejo Directivo se reunirá, al menos bimestralmente, para tratar los temas inherentes al Instituto.

ARTICULO 11º) Son atribuciones del **Consejo Directivo**:

- a) Elegir entre sus Miembros Plenos Titulares al Director y Vicedirector del INSUE.
- b) Elegir entre los Miembros Plenos Titulares al Secretario.
- c) Formular, junto al Director, el plan anual de actividades, sus previsiones presupuestarias los lineamientos generales de funcionamiento del Instituto.
- d) Determinar las funciones del personal técnico – administrativo del INSUE.
- e) Participar en la elaboración de la Memoria Anual donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución sobre la base de indicadores de producción pertinentes.
- f) Proponer la incorporación al INSUE, de nuevos Miembros Plenos Asociados y No Permanentes Investigadores Visitantes.
- g) Evaluar la incorporación al INSUE de los postulantes que soliciten su admisión. Esta propuesta deberá estar suficientemente fundamentada, y en los casos de quienes no cumplan alguna de las condiciones señaladas en los artículos 4º y 5º, deberá estar avalada por la mayoría de sus miembros.
- h) Analizar y proponer la desafectación de miembros del INSUE, debidamente fundamentada y justificada.
- i) Proponer como Miembros Honorarios a destacados especialistas nacionales o extranjeros que mantengan relación con el INSUE.
- j) Elaborar las reglamentaciones específicas para el uso de los bienes administrados por el INSUE y para el desarrollo de diferentes actividades.
- k) Proponer y aprobar modificaciones al presente reglamento.

ARTICULO 12º) El **Director** es el responsable institucional y tendrá a su cargo la supervisión del funcionamiento del INSUE a través de las normativas específicas de la UNT. Presidirá el Consejo Directivo y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales del Instituto.

El Director es:

- a) El responsable de hacer cumplir la normativa de la Universidad en el ámbito del INSUE.
- b) Quien convoca y preside las reuniones del Consejo Directivo, al menos bimestralmente, así como es el responsable de citar a elecciones en las fechas establecidas.
- c) Quien eleva un informe anual de lo actuado a los miembros del INSUE.
- d) Quien orienta y promueve las tareas científicas y técnicas desarrolladas por el Instituto.
- e) Quien ejecuta y hace ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo del INSUE.
- f) Quien promueve las relaciones del INSUE con otros centros de Investigación similares en el país o del extranjero, así como el intercambio de publicaciones e información, etc.

- g) Quien promueve convenios con organismos científicos, entidades oficiales o privadas del país o del exterior para la realización conjunta de trabajos de investigación y trabajos para terceros.
- h) Quien refrenda, con su firma, todas las actividades que se desarrollen en el INSUE (solicitudes de subsidios y proyectos de investigación y desarrollo, aceptación de miembros plenos y no plenos del INSUE, certificación de cursos de posgrado, pasantías de grado y posgrado, etc.).
- i) Quien resuelve, en primera instancia, sobre cualquier cuestión urgente o grave sin perjuicio de dar cuenta al Consejo Directivo.
- j) Quien tiene a su cargo la administración patrimonial del Instituto.

ARTICULO 13º) El Director será elegido por simple mayoría de votos por el Consejo Directivo, de entre sus miembros. Los candidatos o postulantes deberán ser Miembros Plenos Titulares del INSUE, ser o haber sido categorizados I ó II, de acuerdo a lo establecido en el decreto del PEN Nro. 2427/93 (Programa de Incentivo a los Docentes – Investigadores) con lugar de trabajo en la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la UNT. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTICULO 14º) El **Vicedirector** actuará como colaborador inmediato del Director y lo reemplazará durante su ausencia. Su elección se realizará por simple mayoría de votos por el Consejo Directivo, de entre sus miembros y deberá ser Miembro Pleno Titular del INSUE, y ser o haber sido categorizado I ó II, de acuerdo a lo establecido en el decreto del PEN Nro. 2427/93 (Programa de Incentivo a los Docentes – Investigadores) con lugar de trabajo la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la UNT. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTICULO 15º) El **Secretario** actuará como colaborador inmediato del Director y Vicedirector, pudiendo también colaborar con los otros miembros del Consejo Directivo. Será elegido por el Consejo Directivo del INSUE, de entre los Miembros Plenos Titulares del INSUE. Durará 4 (cuatro) años en sus funciones y podrá ser reelegido. Contará con la asistencia de un secretario administrativo de planta de la UNT.

Las funciones del **Secretario** estarán en todos los casos supervisadas por el Director del INSUE y son entre otras:

- a) Mantener toda la documentación relacionada con la creación, funcionamiento y reglamentaciones propias del INSUE.
- b) Mantener toda la documentación relacionada con los bienes dependientes del INSUE (biblioteca, vehículos, material óptico e informático, equipo de campo, etc.).
- c) Organizar y distribuir las actividades específicas de los miembros del INSUE, bajo la supervisión del Director del INSUE.
- d) Mantener informados a todos los miembros del INSUE sobre las actividades desarrolladas.
- e) Solicitar los pedidos de informes y CV de los miembros del INSUE y organizar los mismos.
- f) Mantener actualizada la página web del INSUE.
- g) Coordinar las tareas del secretario administrativo del INSUE bajo la supervisión del Director del INSUE.

IV - DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 16º) Para ser elegible como miembro del Consejo Directivo, se deberá revestir como a) Miembro Pleno Titular del INSUE y reunir además los siguientes requisitos: ser o haber sido docente investigador regular de la UNT categorizado III o superior, de acuerdo a lo establecido en el decreto del PEN Nro. 2427/93 (Programa de Incentivo a los Docentes - Investigadores) y serán elegidos por los Miembros Plenos y b) Ser Estudiantes de Grado o Posgrado. Para ser elegibles los Estudiantes de Posgrado deben tener su admisión o inscripción en carrera de posgrado de la FCN e IML UNT, mientras que los Estudiantes de Grado deberán ser alumnos regulares de la FCN e IML UNT. Los Miembros Estudiantes serán elegidos por sus pares (posgrado o grado según corresponda). Los Miembros Plenos Titulares del CD durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser reelegidos; los Miembros Estudiantes durarán 2 (dos) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 17º) Treinta días antes del vencimiento de las designaciones de Director, Vice Director, Consejo Directivo y Secretario, el Director del INSUE deberá convocar a elecciones entre los Miembros del INSUE, para ello el Consejo Directivo confeccionará un padrón de miembros en condiciones de votar y por separado aquellos que reúnan los requisitos para integrar el Consejo Directivo. La votación podrá ser realizada en forma electrónica en caso que el votante se encuentre ausente de la provincia. Para el caso de los Miembros Estudiantes se confeccionará otro padrón y de entre ellos elegirán sus representantes al CD.

V - DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTICULO 18º) La financiación de las actividades del Instituto se realizará con recursos provenientes, entre otras, de las siguientes fuentes:

- a) Aportes de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- b) Fondos provenientes de la realización de trabajos de desarrollo, transferencia o asesoramiento y cursos por parte de miembros del Instituto.
- c) Fondos de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo UNT y del CONICET destinados a: 1.- salarios de los miembros del INSUE y 2.- servicios esenciales de funcionamiento.

ARTICULO 19º) Los bienes patrimoniales adquiridos con subsidios u otras fuentes de financiación, con lugar de trabajo en el INSUE, estarán a cargo de los Miembros Plenos Titulares del INSUE.

ARTICULO 20º) Los trabajos de desarrollo, transferencia y asesoramientos se canalizarán a través de Cuentas Bancarias oficiales pertenecientes a la UNT (Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, Asociación Cooperadora de la FCN e IML, Unidad de Negocios UNT) según los mecanismos previstos por cada organismo y de acuerdo a las normas específicas del INSUE, sobre el tema.

VI - CLÁUSULAS GENERALES

ARTICULO 21º) Todos los miembros del INSUE poseerán una credencial que acredite su membresía al Instituto la cual tendrá una duración máxima de 4 (cuatro) años para los Miembros Plenos Titulares y Asociados y de 2 (dos) para los No Permanentes Estudiantes de grado y posgrado, debiendo ser actualizada las veces que sea necesario.